

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00441** de **CARLOS ALBERTO PEREZ PINILLA** contra **COLPENSIONES** y **OTROS**, informando que obra escrito de la parte ejecutante solicitando continuar con la ejecución y que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario existe el Título Judicial N° 400100008533115 por valor de \$454.263, consignado por la entidad demandada el 15 de julio de 2022 en favor del proceso. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Seis (06) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, previo a decidir lo relativo a la solicitud de ejecución de la sentencia dentro del proceso ordinario 2019-00423, resulta importante indicar que la parte ejecutada Protección S.A. puso de presente la existencia de un depósito judicial en virtud de la condena por costas del trámite ordinario.

Por lo anterior, frente al Título Judicial obrante en favor de las diligencias, esto es el Depósito Judicial N° 400100008533115 por valor de \$454.263, consignado por **PROTECCIÓN S.A.**, al tratarse de un pago voluntario por parte de la entidad demandada (fl. 2 Cuad. N° 2), que coincide con el valor de las costas del proceso ordinario a las que fue condenada, se encuentra procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado Título, en favor de la parte actora **CARLOS ALBERTO PEREZ PINILLA** a través de su apoderado judicial.

Por Secretaría elabórese la respectiva orden de pago a nombre del apoderado, **JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ**, identificado con la C.C. 79.723.901 y portador de la T.P. 165.324 del C.S. de la J., conforme a las

facultades para recibir con las que cuenta en el poder obrante en el expediente (fls. 1 a 3 Cuad. N° 1). Comuníquese lo aquí resuelto a la demandante **CARLOS ALBERTO PEREZ PINILLA**.

Para el cobro del título o téngase en cuenta por el extremo demandante, que una vez autorizado podrá ser cobrado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

Por lo expuesto, se **REQUIERE** al apoderado del ejecutante para que efectúe las manifestaciones respectivas frente a la solicitud de ejecución interpuesta o proceda a modificar la solicitud en virtud del pago ordenado en esta providencia y el monto obrante en el proceso, especificando los rubros por los cuales adelantará la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 156 FIJADO HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b751b526972b3843f40716b1e22e9c16f8bece42a548dc7554fe723bda25830f**
Documento generado en 06/12/2022 06:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>